

Río Gallegos, 11 de diciembre de 2006.-

VISTO:

Expediente N° 05.961/06; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se tramita la implementación del procedimiento para situaciones relativas a la actuación académica de los alumnos cuya operación de carga y/o modificación de datos no se encuentran previstas entre las funcionalidades del Sistema SIU GUARANÍ;

Que las situaciones contempladas en las actuaciones corresponden a alumnos inscriptos en Carreras de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que por el Expediente de referencia se tramita la autorización para la corrección de errores detectados sobre la actuación académica de alumnos de la UARG, que presentan registros de equivalencias que habiendo sido otorgadas manualmente, fueron asentadas con notas diferentes a las del examen de la asignatura homóloga de base;

Que se han detectado los alumnos que, inscriptos en carreras afines, presentan en su historia académica equivalencias otorgadas para materias en forma manual, con notas diferentes a la nota del examen de origen;

Que el equipo GUARANÍ del Plan de Acción de Sistemas, PAS, analizó la situación y elevó una propuesta de corrección de los registros del Sistema SIU-GUARANÍ de la UARG;

Que dicho procedimiento contempla la verificación exhaustiva de los casos presentados, la invalidación de las equivalencias de asignaturas comunes otorgadas en forma errónea, y el registro de las aprobaciones de las materias comunes entre las carreras en las que se encuentra inscripto el alumno, para todas las asignaturas que fueron invalidadas de su Historia Académica;

Que los casos referidos fueron detectados en un proceso de auditoría realizado por la Secretaría General Académica en la base de datos del sistema informatizado SIU GUARANÍ de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que debe autorizarse a la invalidación de la historia académica incorrectamente registrada en los casos verificados por la Secretaría General Académica, autorizándose a la ejecución de la tarea con el soporte técnico el Equipo Guarani del Plan de Acción de Sistemas, PAS;

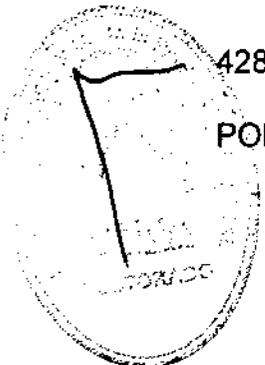
Que debe autorizarse el registro de las aprobaciones de las materias comunes entre las carreras en las que se encuentra inscripto el alumno, para todas las asignaturas que fueron invalidadas de su Historia Académica;

Que debe seguirse el procedimiento aprobado por Resolución N° 428/2003-R del Rector de la UNPA;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE

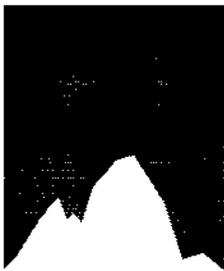
1004



**Artículo 1º:** ENCOMENDAR a la Secretaría General Académica la invalidación de los registros de la actuación académica de los alumnos de la UARG correspondientes a los casos de estudiantes que, inscriptos en carreras afines, presentan en su historia académica equivalencias otorgadas para materias en forma manual, con notas diferentes a la nota del examen de origen, de acuerdo a auditoría realizada por la Secretaría General Académica en la base de datos del Sistema informatizado de gestión de alumnos SIU GUARANÍ de la Unidad Académica Río Gallegos, y según el siguiente detalle :

Legajo	Materia (Código)	Carrera (Código) con el Examen de base	Carrera (Código) en la que registra Equivalencia a Invalidar
1-10503013/96	1279	005	045
	0003	005	045
1-12391013/96	1279	005	045
	0003	005	045
1-12523939/96	1279	005	045
	0003	005	045
1-13938249/96	0003	005	045
	1279	005	045
1-16274643/96	1279	005	045
	0003	005	045
1-17442600/93	1279	005	045
	0003	005	045
1-17730279/96	1279	005	045
	0003	005	045
1-18760247/00	1142	913	914
	1135	913	914
	1154	913	914
	0147	913	914
1-20921333/98	1108	913	914
	1138	913	914
	1208	913	914
1-21311686/99	0390	913	912
	0390	913	914
	1135	913	914
	1136	913	912
	1136	913	914
	1142	913	912
	0901	017	914
	1108	017	914
1145	017	914	
1-24225630/93	0002	012	049
1-25746407/96	0003	005	045
	1279	005	045
1-26290159/98	0387	912	914
	1134	912	914
	1107	017	912, 913, 914
1-26398261/96	0003	005	045
	1279	005	045
1-26663673/99	1108	914	912
	1136	914	912





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Legajo	Materia (Código)	Carrera (Código) con el Examen de base	Carrera (Código) en la que registra Equivalencia a Invalidar
	1135	914	912
	0901	914	912
	0387	914	912
<b>1-26870269/99</b>	0901	004	003
	1108	004	003
<b>1-27482422/97</b>	0028	017	008
	0148	017	008
	0005	017	008
	0311	017	008
	0317	017	008
	0421	017	008
	0004	017	008
	0216	017	008
	0149	017	008
	0002	017	008
	0016	017	008
	0129	017	008
	0028	017	008
<b>1-27553188/98</b>	0008	014	002
	0012	014	002
	0004	014	002
<b>1-27954975/03</b>	1136	913	912
	1134	913	912
	1135	913	912
	1133	913	912
<b>1-28009173/99</b>	1135	913	914
	1154	913	914
	1141	913	914
	1151	913	914
	1133	913	914
	0901	913	914
	1107	913	914
	0387	913	914
	1145	913	914
<b>1-28702735/03</b>	1136	913	912
	1137	913	912
	1138	913	912
	1134	913	912
	1135	913	912
	1127	913	912
<b>1-28748995/00</b>	1133	913	912
	1145	913	912
<b>1-29060915/04</b>	1136	912	913
	1133	912	913
	1145	912	913
	1108	912	913
	0901	912	913
	1135	912	913



Legajo	Materia (Código)	Carrera (Código) con el Examen de base	Carrera (Código) en la que registra Equivalencia a Invalidar
1-29754298/02	0901	045	003
1-29773581/01	0012	016	002
1-29825256/01	1127	914	912
	1137	914	912
1-30140839/04	1108	913	912
	0901	913	912
	1135	913	912
	1107	913	912
1-30502860/02	1133	913	912
	1250	003	004
1-30999241/03	1122	003	004
	1127	913	912
1-30999275/03	1134	913	912
	0901	913	914
1-31198557/03	1134	913	914
	1133	913	914
	1145	913	914
	1135	913	914
	0387	913	914
	1107	913	914
	1145	913	914
1-31207942/03	1137	913	914
	1133	913	914
	0901	914	913
	1108	913	914
	0387	914	913
	1107	913	914
	1208	913	914
1-31357269/04	1127	913	912
	1135	913	912
1-92712324/01	1133	912	913
	1136	913	914
1-92791259/02	0387	914	913
	1134	914	913
1-92791259/02	1135	913	912

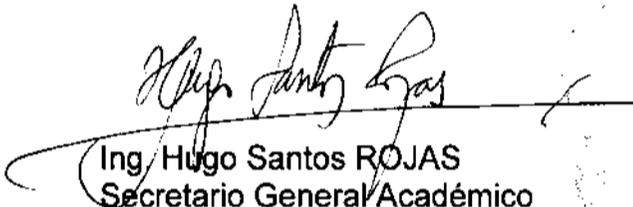
**Artículo 2°:** ENCOMENDAR a la Secretaría General Académica la aplicación de los recursos técnicos necesarios para el registro de datos, según el procedimiento aprobado por la resolución N° 428/2003-R, en el Sistema de gestión informatizado de alumnos SIU GUARANÍ de la Unidad Académica Río Gallegos, para registrar en forma correcta las aprobaciones de las materias comunes en las carreras en las que se encuentran inscriptos los alumnos consignados en el artículo precedente, para todas las asignaturas que fueron invalidadas de su Historia Académica.-

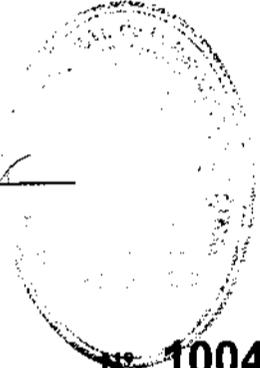


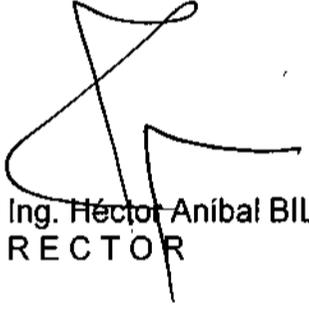
10

**Artículo 3°:** ESTABLECER que la fecha de acreditación de los espacios curriculares a que se refiere el artículo anterior, registrados en la historia académica de los alumnos, corresponderá a la fecha de ejecución del proceso autorizado por la presente Resolución, no debiendo dicho registro ser consignado como erróneo en la emisión del título, toda vez que el examen original, objeto de la equivalencia, es la fecha fehaciente de acreditación de la asignatura.

**Artículo 4°:** TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Secretaría General Académica, Unidad Académica Río Gallegos, dése a conocer y cumplido, archívese.-

  
Ing. Hugo Santos ROJAS  
Secretario General Académico



  
Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION** **N° 1004** **-2006-**  
a.c.